



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 201/2007
á, 15 de agosto de 2007

VISTOS:

El Contrato N° 015/2007, referente a la "Pavimentación de la Segunda Vía del 4to. Anillo, Tramo Av. La Salle – Av. Cristo Redentor", adjudicado a la "Asociación Accidental S & I Ingenieros y Asociados" representada por el Ing. Jesús Aldo Sulzer Castedo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública No. 82/2006, CUCE 06-1701-0046978-1-1, convocó a Empresas Constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económica, de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones aprobados mediante Resolución Administrativa No. 273/2006 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Que, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. 06/2007 de fecha 26 de enero de 2007, se adjudicó la ejecución de la obra a la "Asociación Accidental S & I Ingenieros y Asociados" representada por el Ing. Jesús Aldo Sulzer Castedo, por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la Entidad CONTRATANTE.

Que, el contratista se compromete a ejecutar todos los trabajos necesarios para la "Pavimentación de la Segunda Vía del 4to. Anillo, Tramo Av. La Salle – Av. Cristo Redentor", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, hasta su acabado, en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, de acuerdo al contrato 015/2007 y a los antecedentes del expediente y conforme a la Comunicación Interna No. 649/06 de fecha 17 de noviembre de 2006, mediante la cual el Ing. Ramiro Corrales Jefe de Dpto. de Obras Viales, Informa al Oficial Mayor Administrativo y Financiero Ing. Julio Romero, que el monto de referencia del proyecto asciende a la suma de Cinco Millones doscientos treinta y nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis 73/100 Bolivianos (Bs. 5.239.956.73) y, debido al tiempo que demora el proceso de licitación y adjudicación, no se ha presupuestado el monto total del proyecto.

Que, así mismo, la Comunicación Interna No. 282/2007 O.M.O.P de fecha 4 de junio de 2007, mediante la cual, el Ing. Luis Fernando Vaca Díez Bowles Oficial Mayor de Obras Públicas, solicita al Lic. Juan Carlos Vidal Jefe de Departamento de Presupuesto, **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** para dar continuidad al proyecto que es de gran importancia para nuestra ciudad.

Que, el monto total de la obra adjudicada, es de: Cinco Millones Trescientos Seenta y Seis Mil Ciento Novena y Cinco 18/100 Bolivianos. (Bs. 5.376.195.18), y la Certificación Presupuestaria No. 01822007 de fecha 04 de abril del 2007, es por la suma de Bs. 4.239.975.00, dinero que no alcanza para cubrir el monto de la obra adjudicada.

Que, la **LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA del 31 de diciembre de 1.990 Ley 2042 Artículo 5.-** Establece que, "Las Entidades Públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno, con cargo a recursos no declarados en sus respectivos presupuestos aprobados".



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la LEY SAFCO del 20 julio 1.990

Ley 1178 Artículo 10.- Inciso a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento...

Que, El artículo 55 del DS. 27328 define las condiciones contractuales de pago a los contratistas de obras y servicios.

Que, El artículo 10 de las disposiciones finales de la Ley 2028 define de necesidad y utilidad pública las obras relativas a los servicios básicos e infraestructura en la jurisdicción municipal.

Que, El artículo 17 de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2007 autoriza a las entidades públicas comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado.

Que, a objeto de dar cumplimiento a la Ley del Presupuesto General de la Nación y asegurar el financiamiento para el pago total de la obra, es necesario instruir al Ejecutivo Municipal la inclusión de dichos recursos en el presupuesto correspondiente del año 2008.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión de fecha 15 de Agosto del año dos mil siete, dicta la siguiente:

RESOLUCION

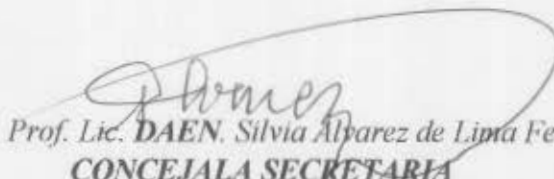
Artículo Primero.- Se Aprueba el Contrato N° 015/2007, referente a la "Pavimentación de la Segunda Vía del 4to. Anillo, Tramo Av. La Salle – Av. Cristo Redentor", adjudicado a la "Asociación Accidental S & L Ingenieros y Asociados" representada por el Ing. Jesús Aldo Sulzer Castedo, por el monto total de la obra adjudicada, de: Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco 18/100 Bolivianos. (Bs. 5.376.195.18)

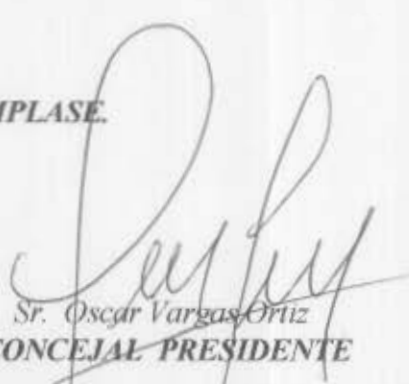
Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal emitir la Resolución Ejecutiva autorizando insertar en el presupuesto de la Gestión 2008, el saldo no presupuestado en la gestión 2007, para la ejecución de la obra, de Bs. 1.136.220.18 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINE 18/100 BOLIVIANOS).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese. Comuníquese y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN, Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE